

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

**RESOLUCION**

**No. 0357 de 7 de diciembre de 2011**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES**

**La Gerencia de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina  
en uso de sus atribuciones legales y,**

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acta de Verificación y Revisión de fecha 21 de Octubre de 2011, firmada por el Comité evaluador de Bienes, se constataron la totalidad de los Activos Fijos a dar de baja los cuales se encuentran en mal estado.

Que se emitió la resolución 0286 del 26 de octubre de 2011, por medio de la cual se dan de baja unos bienes, conforme a la manifestación suministrada por la Almacenista, donde informa de la existencia en la bodega del Centro de Salud de Palmas de unos bienes que por haber cumplido su vida útil y encontrarse en mal estado y dado que su recuperación supera el valor real del activo, no son susceptibles de utilización.

Que mediante la respectiva resolución se da inicio al proceso de venta de bienes, determinándose que para este respectivo proceso se hiciera a través de la venta por la modalidad de martillo, manifestación consignada en el acta No 05 del 25 de octubre de 2011, donde se autoriza a la almacenista para iniciar el proceso de venta de bienes dados de baja, por la modalidad de martillo.

Que iniciado el proceso, diferentes personas jurídicas y naturales presentaron propuesta para llevar a cabo la compra y venta de los bienes, siendo la propuesta del Banco Popular la mas favorable para la entidad, a demás de ser la única entidad financiera en la ciudad de Neiva, autorizada para realizar el procedimiento de martillo.

Que en la actualidad se encuentra establecida la fecha para llevar a cabo la venta en pública subasta de alguno de los bienes dados de baja, los cuales se encuentran determinados en la propuesta enviada por el Banco Popular de fecha 23 de noviembre de 2011.

*[Handwritten mark]*

## EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

Que de acuerdo a las condiciones de mercado, el Banco Popular determinó realizar el proceso de subasta en la ciudad de Bogotá, pues Neiva por ser una ciudad pequeña, limita en un alto porcentaje la venta de los bienes, situación que aceptó la E.S.E. Carmen Emilia Ospina de Neiva, fijando el 21 de diciembre de 2011, a las 8:30 Am, para llevar a cabo la venta en pública subasta de los lotes de bienes muebles dados de baja y relacionados en la propuesta de fecha 23 de noviembre de 2011 del Banco Popular.

Que conforme al acuerdo No 001 de fecha 31 de marzo de 2008 (Estatuto de Contratación de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina de Neiva), en su artículo 9 sobre la delegación y desconcentración, determina que: *(...) el gerente de la empresa, podrá delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, desconcentrar la realización de los procesos de selección de contratistas, en los servidores públicos que desempeñen cargos de nivel directivo adscritos a la empresa(...).*

Que conforme a las facultades otorgadas por el respectivo estatuto de contratación de la entidad, la gerente **DORIS YANETH GONZALEZ CLAVIJO**, delega en el Doctor **CARLOS ENRIQUE SANDOVAL TRONCOSO**, sub-Gerente Administrativo y financiero de la entidad, la continuación de todo el proceso, en lo que respecta a la venta en pública subasta, bajo la modalidad de martillo de lotes de bienes dados de baja.

Que con fundamento de la delegación, el doctor **CARLOS ENRIQUE SANDOVAL TRONCOSO**, a partir de la fecha queda facultado para realizar todas las actuaciones necesarias con el fin de llevar a feliz término este proceso de la venta de los lote de bienes dados de baja de la E.S.E., en consecuencia queda facultado, entre otros, para la firma de los contratos que de este proceso resulten.

Que es el sub-Gerente de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina de Neiva, el servidor público idóneo para encomendarle esta tarea. e

Con base en las consideraciones anteriores:

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Delegar al doctor **CARLOS ENRIQUE SANDOVAL TRONCOSO** sub-Gerente Administrativo y financiero, la continuación del proceso de subasta publica de venta de los lotes de bienes dados de baja y de propiedad de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina

## EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

de Neiva, subasta pública que se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá, por el Banco Popular.

**ARTICULO SEGUNDO:** Conforme lo estipula acuerdo No 001 de fecha 31 de marzo de 2008 (Estatuto de Contratación de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina de Neiva), en su artículo 9, el delegado queda facultado para iniciar el proceso de la venta de bienes, así como para firmar los contratos que resulten de este proceso de venta de bienes por martillo y realizar todas las actividades necesarias para cumplir con el objeto del proceso.

**ARTICULO TERCERO:** El delegado debe constituir la póliza respectiva para este encargo.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de promulgación.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los siete (7) días del mes de diciembre de 2011.

  
**DORIS JANETH GONZALEZ C.**  
Gerente

  
**DUBER ANTONIO SANCHEZ J.**  
Asesor Jurídico de Gerencia